

PROYECTO DE LEY REFORMA CONSTITUCIONAL

**CLAMARD**



Iniciativa Legislativa Popular

**CLAUSTRO  
MAYOR DE LA  
REPÚBLICA  
DOMINICANA**

JUSTICIA - JUICIO - EQUIDAD

**Poder de Control y Fiscalización**

---

# CLAUSTRO MAYOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## CLAMARD

JUSTICIA - JUICIO - EQUIDAD

Poder de Control y Fiscalización

PROYECTO DE LEY REFORMA CONSTITUCIONAL

Iniciativa Legislativa Popular

### Resumen Ejecutivo

Los hechos de corrupción e impunidad ocurrido en la República Dominicana, en los últimos 30 años, evidencia que el método implementado de Control y Fiscalización por los partidos políticos que han gobernado la Nación en las últimas tres décadas no han cumplido los requerimientos necesarios establecido **en el artículo 5. Fundamento de la Constitución.** La Constitución se fundamenta en el respeto a la dignidad humana y en la indisoluble unidad de la Nación, patria de todos los dominicanos y dominicanas.

Los actos de corrupción e impunidad ocurridos en los organismos e instituciones del Estado, han violado el fundamento de la Constitución, al respeto a la dignidad humana y ha disuelto la unidad indisoluble de la Nación, que es patria común de todos los dominicanos y dominicanas. Aprovechando el poder para beneficiarse solo un grupo que gobierna cada 4 años, olvidando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas como establece la Constitución.

El presente proyecto de ley se fundamenta **en el artículo 2. Soberanía Popular.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emana todos los poderes, los cuales ejercen por medio de sus representantes o en **forma directa**, en los términos que establecen esta constitución y las leyes.

El planteamiento del problema de este proyecto de ley, hace necesario reformar la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024, con la finalidad de constituir **el Poder de Control y Fiscalización del Estado**; como un Poder de control y vigilancia de los fondos públicos y del patrimonio del Estado Dominicano, independiente de los tres poderes organizados por la Constitución vigente.

**A través de este proyecto de ley**, el pueblo propone con el voto favorable mayor al 2% de los inscritos en el registro de electores para **convocar a la Asamblea Nacional Revisora, a declarar por ley la necesidad de una Reforma Constitucional, como dispone el artículo 270 de la Constitución**, con el objeto de reformar la Constitución vigente, para constituir el **Poder de Control y Fiscalización del Estado**, reformando **el artículo 4. Gobierno de la Nación y separación de poderes**, para que se divida el gobierno de la Nación en **cuatro poderes**, como forma de equilibrio y equidad, permitiéndole al pueblo ejercer poder en forma directa a través **del Poder de Control y Fiscalización del Estado**, ejercido por el **CLAUSTRO MAYOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA-CLAMARD.**

**El Poder de Control y Fiscalización del Estado**, ejercerá poder en forma directa del pueblo, para establecer el fundamento de justicia, juicio y equidad en la Nación, como una propuesta a los problemas de corrupción que se encuentra atravesando el Estado Dominicano la peor crisis de corrupción e impunidad desde su Constitución en el año 1844. La última tres décadas se ha constituido en un período histórico sin precedente de malversación de los fondos públicos y deterioro del patrimonio, nunca antes visto en el Estado Dominicano.

El presente proyecto de ley, **reúne en un mismo escenario a instituciones sin fines de lucro de la República Dominicana, en la unidad y acuerdo son más del treinta por ciento del total de ciudadanas y ciudadanos sufragantes.** Promotoras exclusivas del presente proyecto de ley, en el entendido que cada dominicana y dominicano pertenece mínimamente a una Junta de vecinos de su sector, barrio o comunidad por su domicilio social. Las Asociaciones sin fines de lucro **reúnen el clamor de los dominicanos en contra a la corrupción e impunidad** de los fondos públicos, sin un control y una fiscalización real y efectiva.

Los tres poderes organizados según la Constitución vigente, solo le permiten al pueblo ejercer su derecho de manera representativa, suprimiendo al pueblo a expresarse solo cada cuatro años en una elección por voto directo, silenciando la voz y el voto de un pueblo con derecho democrático que emerge de una Nación soberana, libre e independiente. Arrancando el derecho fundamental del pueblo de **ejercer poder de forma directa**, como lo dispones el **Artículo 2. Soberanía Popular.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emana todos los poderes, los cuales ejercen por medio de sus representantes o **en forma directa**, en los términos que establecen esta constitución y las leyes.

**El Poder de Control y Fiscalización del Estado**, será ejercido de manera directa por el pueblo, por el **CLAUSTRO MAYOR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA-CLAMARD**, fundamentado en los valores **JUSTICIA, JUICIO Y EQUIDAD.** Será el Órgano del Estado con funciones y atribuciones específicas para controlar y fiscalizar los fondos públicos y el patrimonio de la República Dominicana real y efectivamente.

**El Claustro Mayor de la República Dominicana**, cerrará un ciclo de corrupción e impunidad en la República Dominicana, ejerciendo una separación de poder, trayendo control y fiscalización absoluta directamente por el pueblo, donde reside exclusivamente la soberanía, de quien emana todos los poderes y en esta ocasión ha decidido separar las atribuciones **de Control y Fiscalización del Poder Legislativo**, como lo dispone el **Artículo 93. Atribuciones.** El congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo. Los antecedentes de corrupción e impunidad en los últimos 30 años de los gobiernos en las instituciones del Estado, demuestra que **el Poder Legislativo en materia de Fiscalización y Control** de los fondos públicos y el patrimonio del Estado ha actuado con una actitud de **omisión y comisión**, al permitirle **al Poder Ejecutivo** ejercer una política administrativa deficiente, con mecanismo débiles y vulnerables, carente de control y fiscalización real y efectiva.



**El Poder de Control y Fiscalización del Estado**, traerá un cumplimiento de independencia en el ejercicio de sus respectivas funciones real y efectivo de los **tres Poderes del Estado**, como lo dispone el **Artículo 4. Gobierno de la Nación y separación de los poderes**. El gobierno de la Nación es esencialmente civil, republicano, democrático y representativo. Se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. **Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones**. Sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones, las cuales son únicamente las determinadas por esta Constitución y las leyes.

El gobierno actual desde el año 2020 viene prometiéndole al pueblo dominicano una justicia independiente a sabiendas que nunca ha existido, bien sabe el gobierno que para lograr una real justicia independiente se requiere modificar la Constitución en **su artículo 171. Designación y requisitos para designar el Procurador General de la República**. El Presidente de la República, dentro de los primeros cien días de su mandato constitucional, propondrá **al Consejo Nacional de la Magistratura** una persona para ser designada Procurador General de la República y aquellas que representen la mitad de los procuradores adjuntos, de conformidad con lo establecido en la ley. Con este artículo queda evidenciado que el Presidente de la República es quien propone una persona para que sea el Procurador General de la República y por lo tanto esta persona mantiene una dependencia total de la justicia al Presidente de la Nación.

**Según la Constitución vigente, el Consejo Nacional de la Magistratura**, es el órgano que designa los jueces de la suprema corte de justicia, los procuradores adjuntos, los jueces del tribunal constitucional y los jueces del tribunal superior electoral, **creando una dependencia total de los tres poderes del Estado, lo que es contradictoria a la misma Constitución, para el fiel cumplimiento de la independencia de los tres poderes como establece el artículo 4 de la Constitución, las funciones y atribuciones** que ejerce el **Consejo Nacional de la Magistratura**, debe ser única y exclusivamente del pueblo, de donde emanan todos los poderes del Estado.

El pueblo decide ejercer poder de forma directa a través del **Poder de Control y Fiscalización del Estado**, representado por un conglomerado de asociaciones sin fines de lucro que representan más del treinta por ciento de la población, constituida bajo las leyes de la República Dominicana, regulada por la ley 122-05, para lograr una real y efectiva independencia de los tres poderes organizados por la Constitución vigente. Serán funciones y atribuciones **del Poder de Control y Fiscalización del Estado** designar a los Jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Superior Electoral, a los miembros de la Junta Central Electoral, a los miembros de la Cámara de Cuentas, al Procurador General de la República y procuradores adjuntos, a los Defensores del Pueblo y otras designaciones de funcionarios en instituciones que implican Control y Fiscalización de los fondos públicos y el patrimonio del Estado Dominicano.

**El Claustro Mayor de la República Dominicana**, ha sido concebido como una propuesta a la lucha contra la corrupción y la impunidad, para el fortalecimiento de la democracia en la República

Dominicana. El pueblo con la gestación de este Poder rechaza categóricamente la forma de gobierno actual que ejercen los partidos políticos y expresa su descontento a ese sistema político que ha empañado la democracia de nuestro país.

El fundamento jurídico del presente proyecto de ley, está sustentado en el derecho fundamental del pueblo en la Constitución de la República Dominicana, norma suprema de la Nación que garantiza el orden democrático, los derechos fundamentales de las personas, la defensa de los derechos humanos y limita el ejercicio arbitrario de los poderes del Estado. **Fundamentado en el artículo 2. Soberanía Popular.** La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, de quien emana todos los poderes, los cuales ejercen por medio de sus representantes o en forma directa, en los términos que establecen esta constitución y las leyes.

También el Pueblo decide ejercer poder de forma directa a través del **Claustro Mayor de la República Dominicana,**

para lograr una mayor legitimidad democrática y transparencia en los procesos penales, para devolver **la confianza ciudadana en la Justicia,** constituyendo un **Tribunal de Jurados,** que funcionará como un mecanismo de **Control contra los sesgos judiciales y fortaleciendo el Estado de Derecho.** En los países con Tribunales de Jurados han demostrado que ciudadanos legos pueden emitir veredictos serios y unánimes.

El Presente proyecto de ley, representa la recuperación de la confianza y la esperanza del sistema político, representado por los partidos políticos de la República Dominicana, para fortalecer la democracia, la justicia y la equidad en la sociedad dominicana, **con este proyecto de ley depositamos en el Poder Legislativo,** la oportunidad de dejar un legado, contribuyendo con un país de mejores oportunidades con equidad y transparencia, para la presente y las futuras generaciones de la Patria de Duarte, Sánchez y Mella, enarbolando los valores Patrios ¡Dios, Patria y Libertad!

## Objetivos Generales

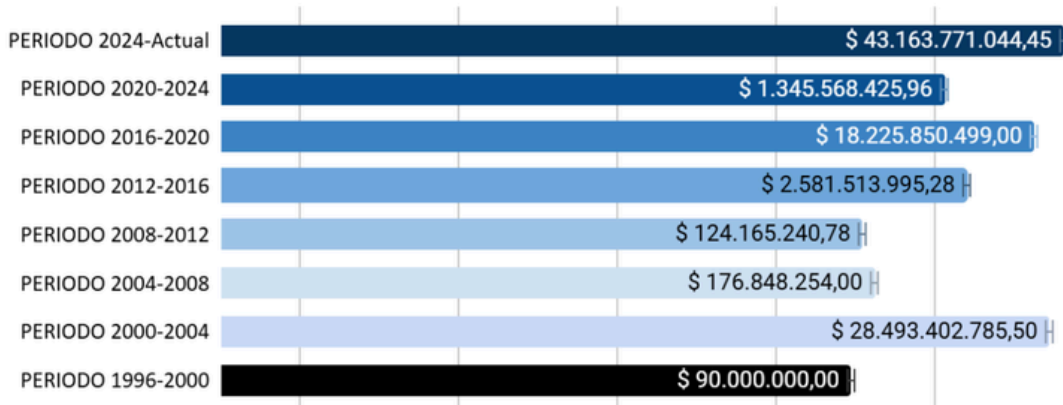
Reformar la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del año 2024, con la finalidad de constituir el **Poder de Control y Fiscalización del Estado.** Como un Poder de control y vigilancia de los fondos públicos y patrimonio del Estado Dominicano, independiente de los tres poderes organizados por la Constitución vigente.

El pueblo ejercerá poder en forma directa a través del **Poder de Control y Fiscalización del Estado** ejercido por el **CLAUSTRO MAYOR DE LA REPUBLICA DOMINICANA,** para establecer el fundamento de justicia, juicio y equidad en la Nación, como dispone la **Constitución vigente en su artículo 2.** Como una **iniciativa legislativa popular,** propuesta por un número mayor al 2% de los inscritos en el registro de electores del pueblo dominicano a su favor, sobrepasando el porcentaje exigido según este artículo de la Constitución, en esta ocasión representado por **las asociaciones sin fines de lucro,** como promotoras exclusivas del presente proyecto de ley, como dispone el artículo 97 de la Constitución.

## Antecedentes de Corrupción e Irregularidades

Los gráficos se basan en las cifras vinculadas a irregularidades y casos de corrupción del proyecto. Estos montos deben entenderse como estimaciones aproximadas, ya que incluyen gastos periódicos sin fechas claras de inicio o fin, están sujetos a la variación del tipo de cambio del peso dominicano frente al dólar y pueden no reflejar casos aún en investigación o no totalmente documentados. Por ello, las cifras podrían ser mayores o menores según el alcance real y las pruebas disponibles.

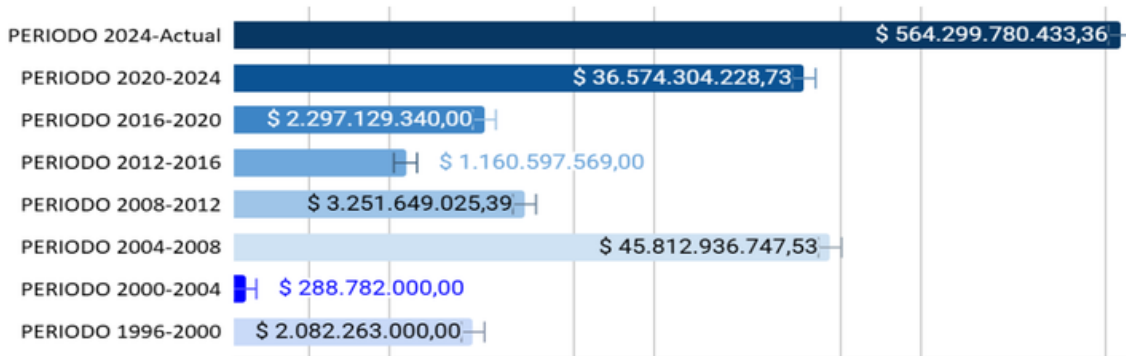
### MONTOS DE CORRUPCION POR PERIODO DE GOBIERNO



#### Análisis Interpretativo del Cuadro

Lo más destacado es la brecha abismal entre el Período 2024-Actual (\$43,163,771,044.45) y todos los demás. Sin embargo, esto debe leerse con cautela: al ser un gobierno en curso, los casos siguen siendo investigados y los montos continúan incrementándose. El Período 2000-2004 (\$28,493,402,785.50) y el 2016-2020 (\$18,225,850,499.00) representan los picos históricos de los gobiernos ya concluidos, evidenciando que la corrupción de gran escala no es un fenómeno nuevo ni aislado, sino una constante que se ha repetido independientemente del partido en el poder.

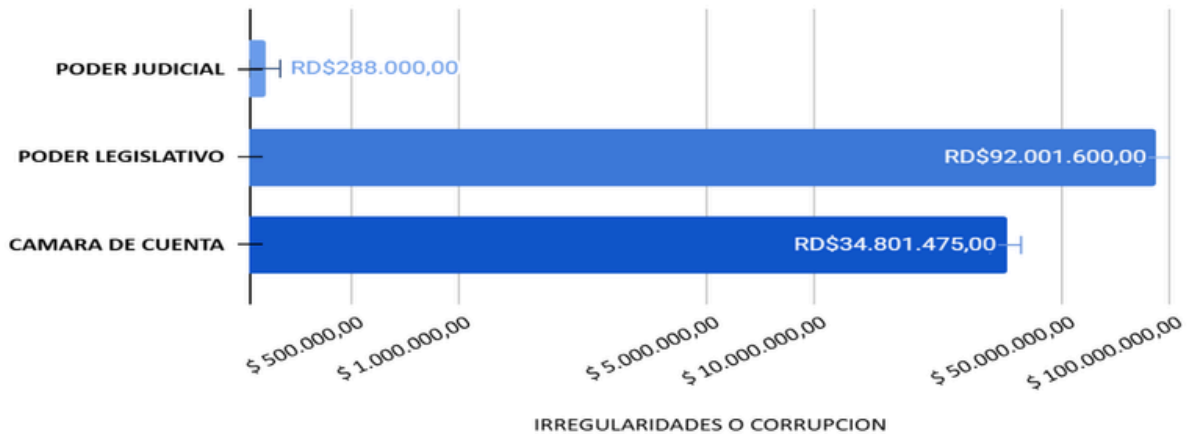
### MONTOS DE IREGULARIDADES POR PERIODO DE GOBIERNO



#### Análisis Interpretativo del Cuadro

La diferencia es aún más pronunciada. El Período 2024-Actual acumula \$564,299,780,433.36, una cifra que supera en más de diez veces al segundo lugar. Lo que este gráfico revela es que más allá de los casos de corrupción comprobada, el volumen de dinero público manejado de forma irregular o sin justificación adecuada es exponencialmente mayor, lo que sugiere que, por cada peso de corrupción documentada, existe una cantidad mucho mayor de fondos bajo sospecha o en zona gris.

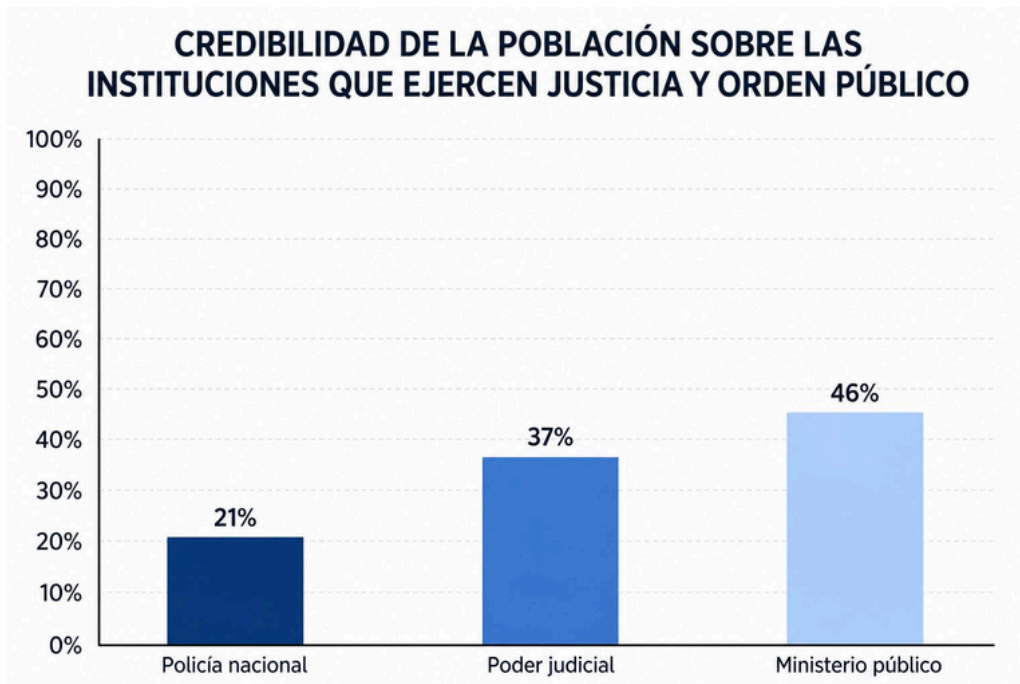
**IRREGULARIDADES O CORRUPCIÓN PODER JUDICIAL, LEGISLATIVO Y CAMARA DE CUENTAS**



**Análisis Interpretativo del Cuadro**

El dato más revelador aquí no es la magnitud de las cifras, sino quiénes las protagonizan. El Poder Legislativo y la Cámara de Cuentas, instituciones diseñadas precisamente para fiscalizar y controlar el uso del dinero público, aparecen como las más comprometidas dentro de este grupo. Esto evidencia una falla estructural: los mecanismos de control están siendo permeados por las mismas prácticas que deberían combatir, dejando al ciudadano sin un contrapeso institucional efectivo.

**CREDIBILIDAD DE LA POBLACIÓN SOBRE LAS INSTITUCIONES QUE EJERCEN JUSTICIA Y ORDEN PÚBLICO**



Estudios demuestran que la población dominicana tiene una baja percepción de confianza en los organismos que imparten justicia y orden público. La credibilidad y confianza de la población dominicana en el sistema de justicia se mantienen históricamente bajas, reflejando un marcado escepticismo hacia la efectividad, imparcialidad e independencia de las instituciones judiciales.

# DR. RAMIRO GARCIA

El **Dr. Ramiro García Feliz** nació el 16 de abril de 1955 en El Cercado, provincia San Juan, República Dominicana, en el seno de una familia humilde con profunda vocación de servicio. **Sociólogo y óptico de formación**, obtuvo su Doctorado PHD en Optometría en 2022 y su Doctorado PHD en Sociología en 2024, ambos en Master Advance University de Miami, Florida. Además, fue investido por CELA International University con un **Doctorado en Administración Pública y Ética y un Doctorado Honoris Causa en Capellanía**. Está casado con la **Ing. Química Yaldiris del Carmen Marcelino Torres**, quien lo acompaña en cada una de sus iniciativas empresariales y sociales.

Su carrera profesional ha estado marcada por una visión clara: **llevar salud visual a quienes más lo necesitan**. A finales de los años noventa fundó Plaza de la Óptica C. por A., la primera y única empresa con ópticas móviles que recorren todo el territorio dominicano, enfocada especialmente en la población de bajos ingresos económicos. Posteriormente creó los Laboratorios Dr. Ramiro García (2011), dedicados a la elaboración de lentes oftálmicos y productos de belleza, y el Centro Óptico Americano (2014), orientado a consultas y exámenes de la vista. Actualmente se desempeña como Secretario General de la Asociación Dominicana de Dueños de Ópticas (ASODÓPTICA).

Su compromiso con el pueblo dominicano llevó al gobierno a designarlo como **Subdirector del Instituto Nacional de Estabilización de Precios (INESPRE)** mediante decreto presidencial en 2011. Asimismo, fue ascendido a Coronel Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Andrés Boca Chica y de San Juan de la Maguana,

reconocido con rango honorífico por la Policía Nacional, y designado General de Brigada por la Alianza Internacional de Capellanes y Personal de Seguridad "Clamor por New York" en 2016.

Sin embargo, donde su legado cobra mayor dimensión es en su labor humanitaria. Entre los años 2000 y 2004, el Dr. García realizó una investigación que reveló que **el 30% de los estudiantes en edad escolar no veían bien para aprender**, una realidad que afectaba directamente su rendimiento académico. **Ese hallazgo lo llevó a diseñar y crear el Programa de Salud Visual "Ver Bien para Aprender"**, que con el respaldo de tres instituciones del gobierno dominicano se convirtió en el programa más amplio de salud visual para estudiantes de escuelas públicas en las zonas más vulnerables del país, particularmente en la frontera con Haití.

El alcance de este programa trascendió fronteras cuando el propio Dr. García lo presentó ante la Organización de las Naciones Unidas, poniéndolo a disposición de todos los países del mundo. En 2018, la Asociación de Bomberos de Portugal lo reconoció por el impacto humanitario de este programa en varias localidades del mundo, y en 2019 la Fundación Misiones Fuerzas de Paz de Colombia le otorgó la medalla "Cruz al Mérito de la Paz" por este mismo trabajo.

En 2003 fundó la Fundación Ramiro García Inc. y el Ministerio Evangelístico

Dios de Esperanza, instituciones sin fines de lucro a través de las cuales ha ejecutado programas que han impactado a miles de familias: **construcción y reparación de viviendas para familias de escasos recursos, entrega de lentes gratuitos tras exámenes de la vista, distribución de raciones alimenticias, donación de sillas de ruedas y muletas, entrega de juguetes, útiles escolares y deportivos, y limpieza de canales y cañadas en comunidades campesinas.**

Durante la tragedia de Jimaní en 2004, la Fundación **instaló dos clínicas móviles que operaron durante 30 días supliendo medicamentos y atención médica que sustituyeron al hospital local, atendiendo a todos los damnificados.**

Por esta respuesta fue reconocido tanto por la Unidad de Rescate Nacional como por UNICEF, que destacó su apoyo en la iniciativa **"Retorno Alegría"** a favor de los niños y adolescentes afectados. Ese mismo año, las Fuerzas Armadas dominicanas lo reconocieron por donar todas las gafas de sol al personal que integró la Fuerza de Tarea "Quisqueya II" en la operación Iraq Freedom.



Su trayectoria le ha valido ser declarado "Hijo Adoptivo" por los municipios de Hondo Valle y Vallejuelo, e "Hijo Meritorio" por Neyba. La Academia de Ciencias Médicas de la República Dominicana lo certificó como "Ciudadano Distinguido de la Salud" en 2018, y el Senador del Estado de Nueva York Rubén Díaz lo reconoció en 2016 por su arduo trabajo con las comunidades dominicanas de bajos recursos.

El Dr. Ramiro García Feliz **representa una vida dedicada a transformar la realidad de los más vulnerables, combinando visión empresarial, rigor académico y un compromiso humanitario que ha trascendido las fronteras de la República Dominicana.**



Dr. Ramiro García

# CLAMARD



## IDEOLOGIA

Dr. Ramiro Garcia Feliz

## AUTORES

Ing. Yaldiris Marcelino Torres de Garcia

Lic. Yalgelis Veras Marcelino

Tec. Yareylis Mendez Marcelino

## PROMOTORES

Asociaciones sin fines de lucro

## DERECHOS RESERVADOS

Todos los derechos reservados en la oficina de Derecho Del Autor

Esta publicación no puede ser reproducida ni alterada parcialmente, ni archivada en un sistema electrónico.

## PUBLICADO EN REPÚBLICA DOMINICANA

Calle Canario No. 1. Colinas de arroyo hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional

809-857-5509 / 809-924-2204

Correo: [claustromayorclamard@gmail.com](mailto:claustromayorclamard@gmail.com)